

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

ADICIONES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **RODANDO GARRIDO GONZALEZ AYALA**
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **AGNE PARRA LIC. DELFINA FLORES FLORES**
 Jefe de Adquisiciones

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **LIC. SERGIO ABUIN AVENDANO**
 SUBDIRECTOR DE REG. MAT Y SERV. GRALES

COORD. ADQUISICIONES: **APROV. ADMIN.**

DIRECTOR DE ADMINISTRACION: **L.C. CARLOS ANDRES OSORIO LINEDA**

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO AL PEDIDO APARESE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN

*** TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. ***

ENTREBAS/FECHA MAXIMA: **ago: 27/00** / **30/08**
 DEPTO(S) SOLICITANTE(S): **0107.00; 0107.01; 0108.00; 0109.00; 0110.00; 0120.00; 0124.00; 0306.00; 0307.00; 0308.00; 0310.00; 0311.00; 0319.00; 0322.00; 0403.00; 0409.00; 0410.00**

MCA: **BD PLASTIPAK**
 CAT: **20252**

ENTRADA UNIVERSAL DE 20 MILILITROS, SIN AGUA, EL CUERPO DE LA PERINGA GRABADA CON TINTA QUE RESISTA EL ALCOHOL, CADA

ESTRADO EN LA CABEZA DEL EMBOLDO, PIVOTE (FLUER-LOOK) ;

JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO EN 3 CUERPOS CON

1 II 02069500 25400297

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: **3,000**
 UNIDAD: **Pieza**
 CANTIDAD: **92,000**
 PRECIO TOTAL NETO M.N.: **\$ 331,200.00**

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: **384,192.00**
 UNIDAD: **10/11. DIC: 13000**
 CANTIDAD: **10/11**
 PRECIO TOTAL NETO M.N.: **\$ 384,192.00**

FORMATO A-A1.5

PEDIDO
 FECHA MES DIA AÑO: **07 28 2021**
 HOJA No. **1** DE **0**
3590 3590

PROVEEDOR: **6535 PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURADO**
 TRANSPORTE: **CANTON**
 ALMACEN ENTREGA EN: **ALMACEN GENERAL**
 EFECTUAR ENTREGA EN: **ALMACEN ENTREGAR BIENES A:**
 REQUISICION No. **0038/0002 ART 41 VILLI**
 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDORA NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCION XVI
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ
 ALCALDIA TLAPAL
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

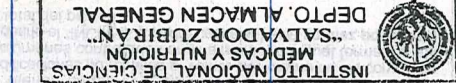
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

CONDICIONES DE ENTREGA: **PARCIAL**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS**
 SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.



RECEPCION
10 AGO 2021
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 DEPTO. ALMACEN GENERAL
 "SALVADOR ZUBIRAN"

ALMACEN GENERAL



CLASULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, EL PROVEEDOR, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el "INCMNSZ" podrán presentar cualquier solicitud a la Función Pública solicitando conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, EL "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumación de la rescisión.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.1. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán caducarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.2. El monto total de este pedido, se basa en el económico presentado por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.3. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por EL PROVEEDOR en todas sus partes.</p> <p>1.4. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación sujeta por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. 	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA: Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización acordada a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. EL PROVEEDOR se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: EL "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>2. MODIFICACION: EL "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así mismo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA: Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización acordada a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. EL PROVEEDOR se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: EL "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Claudia Alejandra Lara Manzano</p> <p>FIRMA: </p> <p>CARGO: Rep. Legal</p> <p>FECHA: 02 08 21</p> <p>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</p> <p>AÑO MES DIA</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>EL PROVEEDOR SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>		